

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexo de Julio César Vázquez Castillo y Eva Gricelda Rodríguez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésimo Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.	13505
2. Escrito y anexo de Jorge Ignacio Pérez Castañeda, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Baja California.	13681

Documentales recibidas, respectivamente, el veinticinco y veintinueve de septiembre del año en curso, ambas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de quienes se ostentan como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante los cuales pretenden designar autorizados y delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como solicitar que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos.

En relación con lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción II, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe advertir que mediante proveído de siete de agosto del año en curso, se desechó el presente medio de control constitucional.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Baja California, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹De conformidad con la copia certificada del acta número 1942, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el cuatro de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en la que consta la designación del promovente como Presidente del Tribunal Superior de

mediante los cuales revoca la designación de delegados hecha con anterioridad, designa autorizado y delegados; además, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo de la normativa reglamentaria de la materia, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En cuanto a la petición del promovente para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al solicitante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe al Poder Judicial de la entidad, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de

Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la referida entidad, y en términos del artículo 57, párrafos primero y tercero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, que establece lo siguiente:

“**Artículo 57.** El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y Jurados. (...)

La representación del Poder Judicial estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley. (...).

Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T17:42:51Z / 08/10/2020T12:42:51-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	62 45 f7 1f 9f fa 57 30 1c 04 54 76 12 3d 08 c0 a8 94 e6 98 ff 4c 07 a7 db 48 44 05 34 a4 c6 05 ef 8e bb a9 c1 6a 0b 10 f2 bb 5c 16 04 e7 4d e5 83 88 23 f8 b5 3d ff 09 ec 74 e3 28 fe ef 6d b8 5b cf b8 8a c1 1f 42 6a 6b 2d 47 1a e9 28 e9 23 31 01 a1 3d 7d 38 e9 cd ce 03 b5 15 60 e2 80 ad 9a db 1d f5 fa 64 3c 61 3d 8a 2f 22 3b cb 6f d7 6f be 24 1b 5b 3d 6c 4d de e0 ee 5c c0 e9 59 5c d5 be 65 5a 97 70 0f a8 50 d0 96 6d 5e fa 8d f3 99 90 e0 39 7c a9 34 0c 15 08 8c be 6b 26 29 bf 8f 11 cb 3c e5 c1 45 98 7d 87 b6 4d 82 b6 7e b2 1c 72 9c 85 c3 55 2b 9c ef 43 68 90 5d 44 41 d9 76 c6 1f c1 ff 0e e3 e4 0a 4c ad 32 47 fb bd c0 5c 82 f3 86 fb 39 21 bf c9 db 55 62 a4 c1 58 05 a1 3d 0e 66 0c 41 14 13 55 70 ba 88 71 b7 db 6a a6 30 e0 e6 4c 02 b2 6a f7 3c cc a6 ca 99 80 5d			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T17:42:53Z / 08/10/2020T12:42:53-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T17:42:51Z / 08/10/2020T12:42:51-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3369384			
	<i>Datos estampillados</i>	2416BDDDE0147555A84F9B0E0A9E3315473D21EA			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T16:55:10Z / 08/10/2020T11:55:10-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	39 83 2e f4 e2 86 b9 1a 2f 60 23 97 55 d7 d4 76 93 cd 7a 2a bb 68 c1 11 33 e9 64 71 8b c5 83 fa 86 3f e2 a9 be 90 2a 90 48 90 60 77 18 87 74 d7 fe 80 20 5d 6a 75 12 ba 48 bc 2f e8 43 a5 fd b3 dd 50 56 13 de c3 fe 04 9c d8 f2 69 cc 4d 7a b5 8f 6c 7d 74 bf ab 3a 4b 3b 04 14 46 fc c4 da a5 3b 1c ca 93 62 f3 70 3e 1a 57 b9 67 43 38 d0 15 bf c4 49 43 af 3b c5 80 73 56 fb d8 2d 27 b3 f0 09 12 25 b9 6a 8a df 41 f1 ba 06 c6 bf fd 24 dc 5c d7 0c 91 14 62 a7 38 c1 f3 ba 0b 91 59 53 bf d5 ed 4b 5c d7 4f 89 d1 66 83 1b 02 ad 02 1b 7f a6 cf b0 17 b6 d4 39 f8 93 83 a2 5f 26 57 52 48 35 af 1c ca c6 77 24 36 d5 c6 52 c1 e7 e7 bc ed 59 c1 ac 9a fa 5d 1d c9 84 13 20 53 60 75 42 04 c5 7c db 5b 64 9d 83 e6 09 9a cc 2e 44 31 0f 27 8a 4f a1 18 b6 bc fb a5 58 c4 49 73 ad 93 30 ef			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T16:55:11Z / 08/10/2020T11:55:11-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/10/2020T16:55:10Z / 08/10/2020T11:55:10-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3369257			
	<i>Datos estampillados</i>	71E02D0FEB9F30849009966587B8DC9DFF594299			